



RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-017038. (2010060403)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: apoyo n.º 5166 (existente, a sustituir) de la LAMT 20 kV "Torviscal" de STR "Santa Amalia".

Final: apoyo n.º 1 (proyectado) doble circuito de LAAT 45 kV "Campolugar-Villanueva" y enlace de LAMT 20 kV "Riegos Habillas" (proyectada).

Término municipal afectado: Villar de Rena.

Tipo de línea: aérea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: homologados.

Conductores: aluminio acero. Aluminio acero.

Longitud total en km: 0,287.

Apoyo: metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: bóveda. Rectas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: término municipal de Villar de Rena.

Presupuesto en euros: 10.519,68.

Presupuesto en pesetas: 1.750.327.

Finalidad: mejora de la calidad del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-017038.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 25 de enero de 2010.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO